

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDES  
02660  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, VIERNES 31 DE MAYO DE 2019

25.930



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **LEYES**

### **LEY N° 1917-J**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban en todas sus partes los convenios financiamiento para el incentivo al consumo en la Provincia de San Juan y línea para capital de trabajo para el Desarrollo Productivo de la Provincia de San Juan, suscriptos con fecha 9 de Mayo de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, por una parte y, por la otra, el Banco San Juan S.A.; ratificados por Decreto N° 0702-MHF-2019 de fecha 13 de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve.

Fdo. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1917-J, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 27 de Mayo del 2019.-

Fdo. Dr. Sergio Uñac

GOBERNADOR

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministerio de Hacienda y Finanzas

## **DECRETOS**

### **DECRETO N° 0619 -MG-2019**

SAN JUAN, 26 de Abril de 2019.

VISTO:

El expediente N° 200-000286-19, registro de Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1439 de 2018 se aprueba el Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo en uso de Facultades Reglamentarias, desde 1923 hasta Diciembre del año 2017.

Que el artículo 16 del Decreto N° 1439 de 2018 regula la consolidación anual, disponiendo que el Gobernador de la Provincia de San Juan debe consolidar los Decretos Reglamentarios publicados entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, a fin de mantener vigente y dinámico el instrumento legal complementario de aquellas Leyes que ya fueron consolidadas.

Que luego de haber consolidado los decretos reglamentarios hasta el año 2017, debe integrarse al universo normativo consolidado, mediante el proceso de consolidación formal, los decretos que el Poder Ejecutivo ha emitido y publicado durante el año 2018.

Que es necesario actualizar los anexos A, B, C, y sub anexos C-1, C-2 y C-3 del Decreto de Consolidación N° 1439 de 2018, incorporando en los mismos los decretos nuevos y modificatorios emitidos durante el año 2018, y rectificando en algunos anexos errores materiales detectados con posterioridad a la consolidación, conforme la facultad prevista en el Decreto Reglamentario N° 655 de 1973-A, Artículo 101.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.  
Que la presente norma se dicta en virtud del Decreto N° 1439 de 2018, artículo 16.  
POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE SAN JUAN  
DECRETA:  
Capítulo 1**

**Consolidación anual: año 2018**

ARTÍCULO 1°.- Se consolida los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo en uso de Facultades Reglamentarias, publicados desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 y todos aquellos que se vean afectados por estos.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el Decreto N° 1439 de 2018, artículo 1° por el siguiente texto:

**ARTÍCULO 1°.- Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan:** Se aprueba el DIGESTO de DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los Decretos emitidos en uso de Facultades Reglamentarias del Poder Ejecutivo, hasta Diciembre del año 2018, conforme los anexos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Se incorpora al Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO A" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo y consolidados por el presente", los siguientes decretos:

Número de Decreto	Tipo de Norma	Nro.	Fecha de emisión	Órgano emisor	Área Temática
DP-2131-2017	Decreto Provincial	2131	26/12/2017	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-1-2018	Decreto Reglamentario	1	11/01/2018	Poder Ejecutivo Provincial	EDUCACIÓN
DP-17-2018	Decreto Provincial	17	15/01/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-2-2018	Decreto Reglamentario	2	15/01/2018	Poder Ejecutivo Provincial	CIVIL
DR-3-2018	Decreto Reglamentario	3	26/01/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DP-190-2018	Decreto Provincial	190	01/02/2018	Poder Ejecutivo Provincial	SEGURIDAD PÚBLICA
DAP-10-2018	Decreto Acuerdo Provincial	10	16/02/2018	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
i DR-4-2018	Decreto Reglamentario	4	16/02/2018	Poder Ejecutivo Provincial	CIVIL
DAP-16-2018	Decreto Acuerdo Provincial	16	18/04/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DAP-2Ú-2018	Decreto Acuerdo Provincial	20	03/05/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DAP-26-2018	Decreto Acuerdo Provincial	26	07/06/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DAP-27-2018	Decreto Acuerdo Provincial	27	07/06/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO



DAP-32-2018	Decreto Acuerdo Provincial	32	02/07/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DAP-36-2018	Decreto Acuerdo Provincial	36	13/07/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DAP-38-2018	Decreto Acuerdo Provincial	38	18/07/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-5-2018	Decreto Reglamentario	5	03/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DAP-39-2018	Decreto Acuerdo Provincial	39	06/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
ODP-1439-2018	Decreto Provincial	1439	24/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	CONSTITUCIONAL
DAP-44-2018	Decreto Acuerdo Provincial	44	28/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-6-2018	Decreto Reglamentario	6	12/09/2018	Poder Ejecutivo Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DP-1628-2018	Decreto Provincial	1628	19/09/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-7-2018	Decreto Reglamentario	7	20/09/2018	Poder Ejecutivo Provincial	EDUCACIÓN
DR-8-2018	Decreto Reglamentario	8	21/09/2018	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DR-10-2018	Decreto Reglamentario	10	09/10/2018	Poder Ejecutivo Provincial	SALUD
DR-9-2018	Decreto Reglamentario	9	05/11/2018	Poder Ejecutivo Provincial	CIVIL
DR-11-2018	Decreto Reglamentario	11	20/11/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-12-2018	Decreto Reglamentario	12	21/12/2018	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 4º.- Se incorpora al Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO B" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", los siguientes decretos:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática
DP-2131-2017	A	26-12-2017	Se establecen los montos máximos para la adjudicación por licitación privada, concurso de precios y contratación directa de las obras públicas provinciales, en el marco de la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 128-A. Artículo 12 inciso a)	ADMINISTRATIVO
DR-2-2018	C	15/01/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1 707-C. ley de grabado obligatorio de autopartes de automotores y moto vehículos, por la que también se crea el Registro Único Provincial de verificación automotor de autopartes.	CIVIL



DP-17-2018	A	15/01/2018	Se establece el procedimiento de cálculo de multas aplicables a la obras que infrinjan el Código de Edificación de la Provincia de San Juan, en el marco de lo establecido en la Ley N° 133-A. en su artículo 6° inciso d), por la que se crea la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano de la Provincia.	ADMINISTRATIVO
DR-3-2018	A	26/01/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1271-A. por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación Estatal Mayoritaria. que se denominará GARANTÍA SAN JUAN S.A.P.E.M.	ADMINISTRATIVO
DAP-10-2018	P	16/02/2018	Se exceptúa a la Secretaría General de la Gobernación, de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 8 de 2004 referido al procedimiento aplicable al traslado y comisión de servicios de los agentes dependientes del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 10 de la Ley N° 783-P.	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DAP-38-2018	1	18/07/2018	Se establecen disposiciones, en el marco del artículo 115 de la Ley de Contabilidad N° 55-I respecto al Régimen de Viáticos por misiones oficiales al exterior del persona de la Administración Pública Provincial.	FINANCIERO y TRIBUTARIO
DR-5-2018	1	03/08/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1744-I, por la que se crea el Programa de Incentivos Fiscales a la Inversión Productiva en la Provincia de San Juan, a fin de apoyar la inversión, el empleo y el desarrollo sustentable mediante la entrega de certificados de crédito fiscal.	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DP-1439-2018	E	21/08/2018	Se aprueba el Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan	CONSTITUCIONAL
DR-6-2018	J	12/09/2018	Se reglamentan disposiciones de las Ley N° 1725-I por la que se regula la distribución y utilización de tierras y colonias fiscales rurales, con el objeto del fortalecimiento económico y productivo de la Provincia.	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DR-1628-2018	A	19/09/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 128-A, Ley de Obras Públicas de la Provincia, en lo relativo al procedimiento de contratación directa.	ADMINISTRATIVO



DR-7-2018	H	20/09/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1327-H. Ley de Educación de la Provincia.	EDUCACIÓN
DR-8-2018	P	21/09/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1784-P por la que se declara el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario de San Juan.	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DR-10-2018	Q	09/10/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1148-Q en lo relativo al pago del suplemento por zona desfavorable para el personal técnico y auxiliar de la medicina y enfermería, personal administrativo y sanitario, personal de mantenimiento y producción de servicios generales y agrupamiento profesional, carrera administrativa del Ministerio de Salud Pública.	SALUD
DR-9-2018	C	05/11/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1808-C por la que la Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 24374 referida al régimen de regularización dominial.	CIVIL
DR-11 -2018	A	20/11/2018	Se establecen normas para la elaboración de decretos y resoluciones en el ámbito de la administración pública provincial.	ADMINISTRATI- VO

ARTÍCULO 5°.- Se elimina del Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO B", denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes" las siguientes filas:

<b>Número</b>	<b>Letra</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Tema general</b>	<b>Área Temática</b>	<b>Motivo</b>
DAP-4-2014	1	05/03/2014	Se establecen disposiciones, en el marco del artículo 115 de la Ley de Contabilidad N° 55-I respecto al régimen de viáticos por misiones oficiales al exterior del personal de la administración pública provincial.	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Abrogado implícitamente por norma posterior a su vigencia. Anexo C-2
DP-4-2015	A	07/04/2015	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1271-A, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, que se denominará "GARANTÍA SAN JUAN" S.A.P.E.M.	ADMINISTRATI VO	Abrogado expresamente Anexo C-1



ARTÍCULO 6°.- Se re consolida los textos de los decretos que a continuación se enumeran, y que integran el Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO B". conforme al siguiente detalle:

Número	Letra	Fecha de emisión	Tema general	Motivo de re consolidación
DR-2840-1973	R	23/08/1973	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 298-R. estableciéndose el reglamento del régimen de licencias policiales.	Modificado por Decreto N° 190 de 2018.
DAP-46-2000	A	25/09/2000	Se establecen disposiciones en el marco del artículo 26 de la Ley N° 142-A. sobre el régimen de compensaciones y retribuciones para el personal destacado en comisiones de servicio o de trabajo dentro del ámbito de la Provincia, en horario que exceda el habitual.	Modificado por Decreto Acuerdo N° 32 de 2018.
DAP-37-2010	I	02/07/2010	Se establecen disposiciones en el marco del capítulo VI de la Ley de Contabilidad N° 55-I y su Decreto Reglamentario N° 42 de 1979. para contratar en forma directa lo necesario para el acondicionamiento de la Casa de Gobierno. Centro de Convenciones y la planta remota de la Red Presidencial.	Modificado por Decreto Acuerdo N° 44 de 2018.

ARTÍCULO 7°.- Se incorpora al Decreto N° 1439 de 2018, Anexo C, "SUB ANEXO C-1" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales abrogados expresamente", los siguientes decretos:

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE					NORMA ABROGANTE				
Norma N° abrogada	Asiento	Fecha	Área Temática	Norma N° abrogante	Asiento	Fecha	Divisiones		
Decreto Reglamentario 4	DR-4-2015	07/04/2015	ADMINISTRATIVO	Decreto Reglamentario 3	DR-3-2018	26/01/2018	Art. 1		
Decreto Reglamentario 1	DR-I-2018	11/01/2018	EDUCACIÓN	Decreto Reglamentario 7	DR-7-2018	20/09/2018	Art. 2		
Decreto Acuerdo Provincial 18	DAP-18-2013	05/07/2013	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Decreto Acuerdo Provincial 44	DAP-44-2018	28/08/2018	Art. 2		

ARTÍCULO 8°.- Se incorpora al Decreto N° 1439 de 2018, Anexo C, "SUB ANEXO C-2" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales abrogados expresamente por considerarlos abrogados implícitamente por normas posteriores a su vigencia", el siguiente decreto:

**NORMA ABROGADA****NORMA ABROGANTE**

<b>Tipo de Norma abrogada</b>	<b>N°</b>	<b>Asiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Área Temática</b>	<b>Tipo de Norma abrogante</b>	<b>N°</b>	<b>Asiento</b>	<b>Fecha</b>	<b>Área Norma Temática</b>
DECRETO	4	DAP-4-2014	05/03/2014	FINANCIERO	DECRETO	38	DAP-38-2018	18/07-2018	FINANCIERO
ACUERDO				Y TRIBUTARIO	ACUERDO				Y TRIBUTARIO
PROVINCIAL					PROVINCIAL				

ARTÍCULO 9°.- Se incorpora al Decreto N° 1439 de 2018. Anexo C. "SUB ANEXO C-3" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales caducos por plazo vencido, objeto cumplido u otra causal", los siguientes decretos:

<b>Tipo de norma</b>	<b>N°</b>	<b>Emisión</b>	<b>Órgano emisor</b>	<b>Causa de caducidad</b>
Decreto Acuerdo Provincial	16	18/04/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	20	03/05/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	26	07/06/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	27	07/06/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	36	13/07/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Provincial	190	01/02/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Reglamentario	4	16/02/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	39	06/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	44	28/08/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	32	02/07/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Reglamentario	12	21/12/2018	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido

**Capítulo 2****Rectificaciones de errores materiales**

ARTÍCULO 10.- Se sustituye el texto consolidado del Decreto Acuerdo N° 119 de 1991 e1, Artículo 3°, por el siguiente texto:

ARTÍCULO 3°.- Para el procedimiento de pago establecido en el Artículo primero. apartado c) se deberá considerar, a los efectos del cálculo del monto a pagar, los índices, cotizaciones o similares, vigentes al día anterior a la fecha de la oferta y del efectivo pago.

La fecha de la oferta no podrá ser anterior al día indicado para la apertura de la licitación pública, privada o concurso de precios. Para las contrataciones directas, se considerará lo previsto en el primer párrafo del presente artículo.



ARTÍCULO 11.- Se rectifica el Decreto N° 1439 de 2018, Anexo C, Subanexo C-3, en lo siguiente:

**Donde dice:**

Decreto Provincial	1613	16/09/1987	Poder Ejecutivo	Caducidad por	SEGURIDAD	DP-1613-1987
			Provincial	Objeto Cumplido	PÚBLICA	

**Debe decir:**

Decreto Provincial	1673	16/09/1987	Poder Ejecutivo	Caducidad por	SEGURIDAD	DP-1673-1987
			Provincial	Objeto Cumplido	PÚBLICA	

ARTÍCULO 12.- Se rectifica el Decreto N° 1439 de 2018, Anexo C, Subanexo C-1, en lo siguiente: **Donde dice:**

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE

Norma Abrogada	N°	Asiento	Fecha	Área Temática
Decreto	44	DAP-444-1944	15/09/1944	FINANCIERO
Acuerdo				Y TRIBUTARIO
Provincial				
Decreto				
Acuerdo				
Provincial	337	DAP-337-1953	15/08/1953	COMERCIAL
Decreto Provincial	2536	DP-2536-1982	30/11/1982	SALUD

NORMA ABROGANTE

Norma Abrogante	N°	Asiento	Fecha	Divisiones
Decreto Acuerdo	76	DAP-76-1946	16/02/1946	Art. 1
Provincial				
Decreto Acuerdo	129	DAP-129-198910/05/1989		Art. 1
Provincial				
Decreto	1407	DP-1047-198623/07/1986		Art. 2
Provincial				

**Debe decir:**

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE

Norma Abrogada	N°	Asiento	Fecha	Área Temática
Decreto	44	DAP-444-1944	15/09/1944	FINANCIERO
Acuerdo				Y TRIBUTARIO
Provincial				
Decreto				
Acuerdo				
Provincial	337	DAP-337-1983	15/08/1953	COMERCIAL
Decreto Provincial	2536	DP-2536-1982	30/11/1982	SALUD

NORMA ABROGANTE

Norma Abrogante	N°	Asiento	Fecha	Divisiones
Decreto Acuerdo	76	DAP-76-1946	16/02/1946	Art. 1
Provincial				
Decreto Acuerdo	129	DAP-129-198910/05/1989		Art. 1
Provincial				
Decreto	1407	DP-104 7-198623/07/1986		Art. 2
Provincial				

ARTÍCULO 13.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi - Ministro de Gobierno



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0551 -MSP- 16-04-19

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Alicia Mabel ANDRADA DOBLAS, D.N.I. N° 16.257.612, contra la Resolución N° 2024-MSP-16, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 0552 -G- 16-04-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra varias.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 669.032,34).

DECRETO N° 0553 -SEAyDS- 16-04-19

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Provincial el "Multievento Formulando Estrategias Sustentables, Tecnológicas, Económicas, Culturales y Ambientales FESTECA 2019", a realizarse en la provincia de San Juan, organizado por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en un todo de acuerdo a lo enunciado en los considerandos de la presente y a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.- La presente Declaración de Interés Provincial no significa erogación alguna para la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

DECRETO N° 0556 -MHF- 17-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, CPN Roberto Guillermo GATTONI, quien se trasladará a la

República de Chile, acompañando al Señor Gobernador de la Provincia, durante los días 20 al 22 de Abril del año en curso, saliendo de la Provincia de San Juan el día 20/04/19 en horario matutino, y regresando a la Provincia de San Juan el día 22/04/19 en horario vespertino, siendo su traslado en el avión de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 0038/18.

DECRETO N° 0557 -MIySP- 17-04-19

ARTÍCULO 1°.-Se destaca en Misión Oficial al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Ing. ORTIZ ANDINO, Julio, para asistir a la Reunión del Consejo Regional - Proyecto Túnel Binacional de Agua Negra que se realizará el día 22/04/2019, trasladándose en movilidad oficial Toyota Hilux - Dominio AB210EM, siendo la fecha de partida el día 18/04/2019 a las 06:00 hs. desde San Juan a la ciudad de La Serena arribando a las 12:00 hs. El regreso se realizará el 22/04/2019 a las 17:00 hs. desde la ciudad de La Serena - Chile arribando a San Juan el 23/04/2019 a las 07:00 hs.

DECRETO N° 0559 -MHF- 17-04-19

ARTÍCULO 1°.- Se dispone el cambio de agrupamiento del Sr. Alberto Marcelino, ROJAS. D.N.I. N° 16.127.086, de conformidad a los considerandos que anteceden, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo del agente según se indica:

**DE:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- Tesoro Provincial

INSTITUCIÓN: 1.43.0- Ministerio de Hacienda y Finanzas

PROGRAMA: 01- Ministerio de Hacienda y Finanzas



SUB-PROGRAMA: 01- Secretaría de Hacienda y Finanzas

PROYECTO: 00-

ACTIVIDAD: A01- Secretaría de Hacienda y Finanzas

PLANTA: 1- Permanente-ESCALAFÓN: 02- General.

CLASE: 07- Personal Obrero Maestranza y Servicios

AGRUPAMIENTO: 1 - Servicios Generales

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA
ROJAS, Alberto Marcelino	16.127.086	19°

**A:**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- Tesoro Provincial

INSTITUCIÓN: 1.43.0- Ministerio de Hacienda y Finanzas

PROGRAMA: 02- Gestión Administrativa Contable  
SUB PROGRAMA: 00-

PROYECTO: 00-

ACTIVIDAD: A01 - Gestión Administrativa Contable

PLANTA: 1 - Permanente

ESCALAFÓN: 02- General

CLASE: 02- Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 1 Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA
ROJAS, Alberto Marcelino	16.127.086	19°

DECRETO N° 0562 -MSP- 24-04-19

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública, al Sr. Domingo Jorge MORALES D.N.I. N° 20.130.481, en el cargo de: Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q -Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario - Categoría 5-30hs (b) con funciones en el C.E.M.E.C. por haber finalizado sus Estudios Secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

## **RESOLUCIONES**

**E.P.R.E.**

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR  
DE LA ELECTRICIDAD  
RESOLUCIÓN EPRE N° 431**

San Juan, 27 de Mayo de 2019.-

**VISTO:**

El expediente N° 550.791/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A que crea el "Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE) Ley Provincial N° 524-A "Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial", y;

**CONSIDERANDO:**

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL referida en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°2/2019 para el "ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO DE POZOS DE AGUA DE PAMPA DEL CHAÑAR, JÁCHAL" que como anexo único se adjunta a la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Constitúyase la "Comisión de Apertura" para el análisis de la presentación de las Ofertas para la LICITACIÓN del Artículo 1° precedente, que estará conformada por: el Ing. Diego Molina D.N.I. 27.527.801, Dr. Maximiliano Miranda, D.N.I. N° 29.176.377 e Ing. Miguel Jesús Manzano, D.N.I. N° 31.399.881, y como miembro suplente Ing. Nicolás Grossi D.N.I. 28.475.503.-



ARTÍCULO 4°: Constitúyase la “Comisión de Evaluación y Preadjudicación” para el análisis y evaluación de las ofertas que se presenten a la LICITACIÓN del Artículo 1°, que estará conformada por: Ing. Cesar Aníbal Puleri, D.N.I. N° 17.046.059, Dra. Olivia Ventura, D.N.I. N° 27.685,177, Ing. Diego Molina D.N.I. 27.527.801, y como miembro suplente Ing. Patricia Grossi N° 25.118.580.

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Área Económico Financiera y Gestión Administrativa del E.P.R.E. a la publicidad de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°02/2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y en un Diario local de amplia circulación, durante dos (2) días hábiles, informando a su vez a interesados y potenciales oferentes, que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo N°2, tendrá un valor de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), siendo su adquisición por parte del Oferente, condición necesaria para la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 6°: Comunicar que el Pliego de Bases y Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 se encontrará disponible desde el día 27 de Mayo del 2019 hasta las 14 hs. del día 10 de Junio de 2019. El Cierre de Presentación de Ofertas operará a las 11:00 hrs. del día 14 de Junio de 2019 en la Sede del E.P.R.E. San Juan, pudiendo modificarse las fechas y sitio previsto previa comunicación por CIRCULAR. Las propuestas recibidas deberán contar como única identificación externa la razón social del oferente, y la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2/2019 para el "ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO DE POZOS DE AGUA DE PAMPA DEL CHAÑAR, JÁCHAL". Las propuestas deberán estar conformadas en Sobre cerrado, procediéndose a la apertura de cada oferta en el mismo acto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a Energía San Juan S.A. que en virtud de lo dispuesto en resolución E.P.R.E. N° 342/19, será la responsable de la Supervisión e Inspección de las provisiones de materiales y obras a ejecutar en el marco de los lineamientos en Artículos 1° y 2° precedentes, debiendo arbitrar todas las medidas y acciones necesarias para el acabado logro de los objetivos de dicha responsabilidad, que a modo general incluyen la verificación de la construcción de las Obras en concordancia con la Ingeniería aprobada, el nivel de calidad solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado, y la aprobación de las etapas de control involucradas en la provisión y construcción para que los materiales provistos cumplan con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Minería de la Provincia, a la Dirección de Recursos Energéticos de la Provincia, a Nación Fideicomisos S.A. y a la Distribuidora Energía San Juan S.A. publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan. Fecha. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Ing. Oscar Antonio Trad - Vice-Presidente

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 16.055 Mayo 31. \$ 970.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
**RESOLUCIÓN CONJUNTA SOBRE GARANTÍAS  
DE LOS ÓRGANOS RECTORES**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 001- OCC-2019”**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 009- TGP-2019”**

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA DE GARANTÍAS N° 068- CGP-2019”**

VISTO:

La Ley de Contabilidad N° 55-I, Decreto Acuerdo N° 42-I, Ley de Obra Pública N° 128-A, la Resolución N° 010-CGP-2016, Resolución N° 009 -TGP-2016 y Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 010-CGP-2016 y N° 009-TGP-2016 se implementa un nuevo “Módulo de Garantías” y se establecen pautas que rigen el procedimiento de registración de las garantías exigidas por el Estado Provincial, al amparo de la legislación vigente.

Que la citada normativa aprueba un “Manual de Ingresos de Garantías” y un “Manual de Egresos de Garantías” que contemplan el funcionamiento operativo del nuevo módulo, el cual ha sido objeto de actualizaciones a la fecha.

Que el Art. 2 del Decreto 02- MHF-05 define a la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Oficina Central de Contrataciones, como órganos rectores del sistema integrado de información financiera.

Que el Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018 asigna al Órgano Rector Oficina Central de Contrataciones la función de coordinar el funcionamiento de todos los servicios de contrataciones que operen en el Sector Público Provincial.

Que es conveniente involucrar en el Sistema Integrado de Información Financiera a todas las áreas que intervienen en el circuito de compras.

Que por lo expuesto, es necesario fijar nuevas reglamentaciones en cuanto al Instructivo y los Procedimientos de Ingreso y Egreso de Garantías para las contrataciones de Obra Pública y adquisición de Bienes y Servicios; requisitos que se deben cumplir en materia de garantías, resultando por ello necesario confeccionar normas para tales fines contenidas en el presente, de aplicación en todo el Sector Público Provincial No Financiero.

POR ELLO;

EL DIRECTOR DE LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES,  
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA  
Y EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

**Título I**

**Disposiciones formales y procedimiento  
para el ingreso y egreso de garantías**



ARTÍCULO 1°.- Se aprueban las normas para el ingreso y egreso de garantías; los procedimientos, requisitos para la utilización del pagaré como garantía y formulario de registro de garantías son de aplicación obligatoria en todo el Sector Público Provincial No Financiero, los que como Anexos I, II y III, forman parte integrante de la presente resolución.

## **Título II**

### **Registro de garantías**

#### **Capítulo 1**

#### **Guarda de fondos o valores recibidos en garantía**

ARTÍCULO 2°.- Los fondos o valores recibidos en garantía constituyen fondos de terceros, su guarda y custodia corresponde a la Tesorería General de la Provincia, en el ámbito de la Administración Central y en las Tesorerías Jurisdiccionales que estén creadas y operativas.

En los organismos descentralizados y otros entes del Sector Público Provincial No Financiero, los fondos o valores recibidos en garantía constituyen fondos de terceros; su guarda y custodia corresponden a las Tesorerías respectivas.

#### **Capítulo 2**

#### **Aspectos Financieros**

ARTÍCULO 3°.- En las jurisdicciones de la Administración Central que no cuenten con tesorerías jurisdiccionales creadas y operativas, para las garantías con depósito bancario, sólo se debe utilizar la cuenta receptora número 600-202956/6.

La cuenta receptora y su número se deben consignar en los pliegos de condiciones particulares o notas aclaratorias en el pliego de bases y condiciones generales. Incluso cuando la contratación es financiada con fondos afectados o cuentas especiales.

A los fines registrales, en los documentos de ingreso y egreso de garantías, se debe consignar la cuenta escritural CE-0321 "Garantías".

Las tesorerías jurisdiccionales deben gestionar ante Tesorería General de la Provincia la creación de sus propias cuentas receptoras y escriturales, a los efectos de proceder a la custodia y guarda de las garantías con depósito bancario.

ARTÍCULO 4°.- Los Organismos descentralizados y otros entes del Sector Público Provincial No Financiero deben utilizar una cuenta bancaria que se identifique como "Fondos de Terceros", para la recepción, devolución y registración de ingresos - egresos de garantías con depósito bancario.

ARTÍCULO 5°.- Los fondos retenidos en concepto de garantías a contratistas o proveedores conforme norma legales vigentes o pliegos de condiciones, se deben transferir desde la cuenta pagadora hacia la cuenta "Garantías" o "Fondos de Terceros" que corresponda según lo estipulado en el artículo 3° y 4°, en oportunidad del pago de los ordenados en que se practican tales retenciones.

En la cuenta garantías o fondos de terceros se reservan hasta que proceda su devolución.



En el S.I.I.F. se registra una transferencia entre cuentas, que la tesorería que corresponda aprueba simultáneamente al pago del ordenado referido en el primer párrafo del presente artículo.

### **Capítulo 3**

#### **Ingreso de Garantías**

ARTÍCULO 6°.- Los Jefes Encargados de Unidades Compras o Áreas Técnicas, generan el alta del comprobante de ingreso de garantías contractuales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En todos los casos, el Jefe del Dpto. Contable pone en curso y suscribe el documento impreso del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- En las jurisdicciones de la Administración Central, la Tesorería General de la Provincia o la Tesorería Jurisdiccional, aprueba el documento de ingreso de garantías, en oportunidad de la recepción de los valores o verificación de la acreditación bancaria.

La Tesorería General de la Provincia o la Tesorería Jurisdiccional, previo a aprobar el documento de ingreso de garantías, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En caso de duda sobre la validez de la garantía presentada, la Tesorería General de la Provincia o Tesorería Jurisdiccional, tiene la potestad de no aprobar el ingreso de garantía.

ARTÍCULO 8°.- En los Organismos Descentralizados y Otros Entes del Poder Ejecutivo Provincial, el Tesorero responsable de la guarda y devolución de las garantías, debe aprobar el comprobante de ingreso, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías” y también los detallados en los Anexos I y II de la presente resolución.

En caso de duda sobre la validez de la garantía presentada, el Tesorero del Organismo Contratante tiene la potestad de no aprobar el ingreso de garantía.

ARTÍCULO 9°.- El responsable de la Tesorería, previo a aprobar el documento de ingreso de garantía, genera un número identificador de utilidad en el proceso de archivo y desarchivo del instrumento de garantías.

El documento del SIIF aprobado, debe ser impreso y suscripto por responsable de la Tesorería.

### **Capítulo 4**

#### **Egreso de garantías**

ARTÍCULO 10°.- El egreso de garantías se realiza:

1) De oficio:

- a- Las garantías de oferta, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación o cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y no hubiera prórroga de plazo.
- b- Las garantías de adjudicación una vez cumplido el contrato.

2) A pedido de parte, en los casos previstos en este artículo 10, inciso 1) a y b.

ARTÍCULO 11°.- En todos los casos el egreso de garantías se inicia en el Organismo Contratante, previa certificación del Director, el Jefe del Departamento Contable o Jefe Técnico, dentro de los 30 días de producidos los supuestos establecidos en esta norma en el artículo 10, inciso 1 y 2.

Cumplido los derechos y obligaciones contractuales, el Organismo Contratante debe notificar de manera fehaciente al proveedor contratante, que los fondos de garantía se encuentran a su disposición.

Solo el proveedor o su apoderado, puede retirar el instrumento de garantía de la Tesorería que corresponda, dejando constancia de entrega del mismo.

ARTÍCULO 12°.-En caso de incumplimiento por parte del proveedor, el Organismo Contratante, previa certificación, debe solicitar la devolución de la garantía a la Tesorería que corresponda, para que Fiscalía de Estado inicie la ejecución.

ARTÍCULO 13°.- El Contador Fiscal Delegado, en oportunidad de su intervención, debe aprobar el comprobante de egreso de garantía.

ARTÍCULO 14°.- La Tesorería responsable de la guarda, debe registrar el pago y efectiviza la devolución de valores o el reintegro financiero de los depósitos de garantías.

## **Capítulo 5**

### **Anulación de comprobantes**

ARTÍCULO 15°.- Los ingresos y egresos aprobados se anulan cuando corresponda, previa solicitud a la Contaduría General de la Provincia.

## **Capítulo 6**

### **Devoluciones de garantías**

#### **Generadas en el módulo de ingresos extrapresupuestarios**

ARTÍCULO 16°.- Para la devolución de fondos y valores, cuyo ingreso fue registrado en el “módulo de ingresos extrapresupuestarios”, se realizan los siguientes pasos:

- 1°) Se genera de un documento en el “Módulo de Ingreso de Garantías” que reemplaza al ingreso extrapresupuestario, cuyo número de comprobante original debe ser consignado en la descripción.
- 2°) Se solicita la anulación del ingreso extrapresupuestario original a la Contaduría General de la Provincia.
- 3°) Se gestiona la aprobación del ingreso de garantía.
- 4°) Se genera el comprobante de devolución en el “Módulo de Egreso de Garantías”.

## **Título III**

### **Disposiciones generales**

ARTÍCULO 17°.-Todos los agentes o funcionarios intervinientes en el proceso de ingreso o egreso de garantías son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el “Formulario de Registro de Garantías”



y también los detallados en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

ARTÍCULO 18°.- Por la presente se deroga la Resolución Conjunta N° 010-CGP-2016 y N° 009-TGP-2016, artículo N° 1 y artículo N° 2.

ARTÍCULO 19°.- La presente resolución debe entrar en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 20°.- Téngase por Resolución de Contaduría General de la Provincia, de la Tesorería General de la Provincia y de la Oficina Central de Contrataciones, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo. Lic. Mario E. Fernández

Tesorero General de la Provincia

Tesorería General de la Provincia de San Juan

“ C.P.N. Dr. Rafael R. Herrera

Contador General de la Provincia

“ Marcelo Magariños

Director Oficina Central de Contrataciones

Secretaría de Hacienda y Finanzas

### **Anexo I (artículo 1°) Procedimientos de Garantías para Bs. y Ss. y Obra Pública**

#### **1-Objetivos:**

- Unificar criterios y requisitos del circuito interno de las garantías derivadas de la gestión de adquisición de bienes y/o servicios y Obra Pública, en el ámbito de los organismos de la Administración Central y Descentralizada.
- Economizar tiempos, recursos materiales y humanos (economía procesal), reduciendo la cantidad de actuaciones que se generan.
- Definir la responsabilidad operativa de los jefes de unidades de compras/responsables de áreas técnicas, contadores/Director Administrativo con la acción de dar el alta, poner en curso los documentos, cuya aprobación en el área de la Tesorería impactará en el éxito o fracaso del procedimiento.
- Contribuir al control de gestión de las contrataciones del Estado en virtud de proteger los recursos públicos.
- Registrar los instrumentos de garantías que permita la vinculación con el proveedor/contratista y la contratación que originó el mismo.

#### **2- Alcance:**

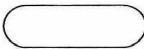
##### **Interno:**

- Administración Central y Descentralizada de la Provincia de San Juan.

##### **Externo:**

- Proveedor y/o contratista

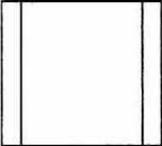
#### **Simbología utilizada en el Diagrama de flujo.**

Símbolo	Nombre	Función
	Inicio / Final	Representa el inicio y el final de un Proceso.
	Documento	Se refiere a un documento que es generado en el desarrollo del proceso.
	Decisión	Indica un punto en el flujo en que se produce una bifurcación disyuntiva ("SI" – "NO").

MARCELO MAGARIÑOS  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. DR. RAFAEL R. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNANDEZ  
Tesorero Gral. de la Provincia  
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

	Proceso Predefinido	Indica la invocación a un procedimiento determinado independiente del proceso principal, que una vez finalizado regresa nuevamente al proceso principal
	Línea de Flujo	Indica el seguimiento lógico del diagrama. Ordena la ejecución de las operaciones. La flecha indica la siguiente instrucción.



### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa de Adquisición de Bs. y Ss./ Obra Pública –Etapa de Apertura de Propuestas**

1. El proveedor /contratista entrega el instrumento de garantía, en el acto de apertura.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el Formulario de Registro de Garantías y firma.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo “Garantías”. Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen e Imprime carátula (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica Realiza el Ingreso de las Garantías en los Sistemas SIIF/SIGOP y procede a sacar copia del Acto Administrativo que autorizó el llamado (Lic.Pub./Privada/CP/Cont.Directa) y del Acta de Apertura, adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales al mismo. Adjunta copia de la/s póliza/s y constancia de Expediente de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantía.  
Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
6. Mesa de Entrada recibe y envía a la Tesorería que corresponda.
7. Tesorería recibe y aprueba en SIIF/SIGOP, guarda/custodia los instrumentos de garantía, envía el expediente al organismo.
8. Mesa de Entrada del organismo recibe y envía a la Unidad de Compras o Área Técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica, adjunta copia del comprobante del ingreso en SIIF al expediente original de la contratación y archiva/guarda.

### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa Adjudicación de Obra Pública**

1. El proveedor /contratista entrega el instrumento de garantía, en el acto de Adjudicación.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el Formulario de Registro de Garantías y Firma.  
Realiza el Ingreso de las Garantías en los Sistemas SIIF/SIGOP.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo “Garantías”.  
Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica realiza el ingreso de las instrumentos en el SIIF. Procede a sacar copia del Acto Administrativo que adjudica con la imputación del gasto correspondiente y adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales (Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación) al mismo.  
Adjunta copia de la/s póliza/s (Ejecución de Contrato, de Anticipo Financiero y Fondo de Reparación) y constancia de Expediente de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantía. Pone en curso en SIIF/SIGOP, imprime el documento del SIIF y Firma
6. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería
7. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía.  
Agrega impresión de documento del SIIF y firma. Envía el expediente al organismo
8. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el **Formulario de Registro de Garantías** y Firma.

Realiza el **Ingreso** de la/s Garantía/s en los Sistemas SIIF/SIGOP (Garantía de Fondo de Reparación).

10. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantías. Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
11. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería.
12. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía. Agrega impresión de documento del SIIF y firma. Envía el expediente al organismo
13. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
14. La Unidad de Compra/Área Técnica adjunta el comprobante al expediente original, archiva/guarda.

#### **Procedimiento de Garantías de Ingreso Etapa Adjudicación de Bienes y Servicios**

1. El proveedor entrega el instrumento de garantía, en el acto de Adjudicación.
2. La Unidad de Compra/Área Técnica completa el **Formulario de Registro de Garantías** y Firma. Realiza el **Ingreso** de las Garantías en el Sistema SIIF
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, utilizando el subtipo "Garantías". Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen (C/ Formulario de Registro de Garantías).
4. La Unidad de Compra/Área Técnica procede a sacar copia del Acto Administrativo que autorizo el Gasto (Lic.Pub./Privada/CP/Cont.Directa) y adjunta al expediente de Garantía e incorpora los instrumentos originales (Adjudicación/ de Anticipo Financiero) al mismo. Adjunta copia de la/s póliza/s (Adjudicación/ Anticipo Financiero) y constancia de Exp. de Garantías en el expediente original.
5. El Contador controla y Firma Formulario de Registro de Garantías. Pone en curso en SIIF/SIGOP e imprime el documento del SIIF y Firma. Agrega copia de Formulario de Registro de Garantía en el Expediente de origen.
6. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería
7. Tesorería Recibe y Aprueba en SIIF/SIGOP, desglosa para guarda/custodia los instrumentos de garantía. Agregar impresión de documento del SIIF y firmar. Envía el expediente al organismo
8. Mesa de Entrada recibe y envía a la unidad de compras o área técnica
9. La Unidad de Compra/Área Técnica guarda/archiva.

#### **Procedimiento de Garantías de Egreso P/Bienes y Servicios y Obra Pública**

1. Por solicitud del proveedor o de oficio del personal de la unidad de compras/ área técnica pide el rescate. Cuando sea de oficio se notificará al proveedor del inicio del trámite para la devolución del instrumento de garantía y posterior entrega en tesorería y la misma deberá adjuntarse al expediente.
2. Dpto. Contable realiza en el SIIF/SIGOP el alta para egreso de la garantía y pone en curso, imprime y firma el contador. Incorporar el documento del SIIF en el expediente de garantías.
3. Contaduría General aprueba el documento. (Delegación Fiscal)
4. Dpto. Contable remite Intervenido a Tesorería
5. Mesa de Entrada recibe y envía a Tesorería.
6. Tesorería Registra el Pago, imprime del SIIF el documento de pago y retención. Incorpora el instrumento de garantía para la entrega del mismo al proveedor/contratista.
7. El proveedor/ contratista retira el instrumento de garantía y firma el documento de pago y retención.
8. Tesorería archiva el expediente.



### Procedimiento de Ejecución de Garantías P/Bienes y Servicios y Obra Pública

1. La Dirección Administrativa ante el incumplimiento en la entrega de bienes y/o prestación de servicios o por incumplimiento de contrato, agotará la vía administrativa, es decir emplazará al deudor bajo apercibimiento expreso de resolución total o parcial del contrato, a que cumpla en un plazo no menor de 15 días excepto que de los usos, o de la índole de la prestación resulte de procedencia un plazo menor.
2. Dirección Administrativa solicita la ejecución de garantía por incumplimiento en la entrega de bienes y/o servicios o incumplimiento del contrato.  
Emite acto administrativo donde se especifique que se ha agotado la vía administrativa y que corresponde que las actuaciones sean giradas a Fiscalía de Estado con todos los antecedentes del caso, para que proceda la ejecución judicial del instrumento de garantía correspondiente.  
Solicita a Tesorería anexar los instrumentos de garantía.
3. Mesa de Entrada registra en SIGED el expediente, Asocia/Vincula al expediente que motivó su origen e Imprime carátula y envía a Tesorería para incorporación de los instrumentos.
4. Tesorería desarchiva e incorpora los instrumentos de garantías para su ejecución.
5. Mesa de Entrada recibe y envía a Dirección Administrativa.
6. La Dirección Administrativa envía las actuaciones a Fiscalía de Estado y solicita constancia del juzgado interviniente.
7. Mesa de Entrada envía a Fiscalía de Estado.
8. Dirección Administrativa recibe copia de constancia del juzgado interviniente.

### Instrumentos De Garantías Para Las Contrataciones

En la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, en lo referente a los instrumentos de garantías “pagaré y seguro de caución”, cualquiera sea el procedimiento adoptado, deberá exigirse los siguientes requisitos para:

**pagaré** debe ser presentado con aval bancario o aval comercial:

- Con **Aval Bancario** debe ser suscripto:
  - A favor del Gobierno de la Provincia, indicando la Jurisdicción y el Organismo que realiza la contratación.
  - Contener el N° de Expediente y el Objeto de la contratación que garantiza.
  - Consignar el importe que garantiza, teniendo en cuenta que este debe ser igual o superior al establecido en los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación.
- Firmado por el oferente, aclarando Nombre, Apellido o denominación de la persona jurídica y Número de CUIL/CUIT, según corresponda.
- Cuando el pagaré sea presentado con **Aval Comercial**, además de los requisitos del párrafo anterior, debe ser acompañado con:
  - Manifestación de Bienes o Estados Contables del último ejercicio, se trate de persona física o jurídica según corresponda, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo de Ciencias Económicas que corresponda.
  - Constancia de inscripción en AFIP actualizada.



- Firma certificada por Escribano Público o Entidad Bancaria.
- Declaración Jurada detallando los montos de facturación de los últimos seis meses anteriores a la presentación.

Este requisito es importante a fin de analizar la solvencia de la firma que avala.

**Seguro de Caución: La póliza de seguro debe contener la siguiente información:**

- Ser a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan, identificando la Jurisdicción y el Organismo contratante.
- El tipo de contratación y Número de Contratación, Número de Expediente y Objeto.
- La agencia/compañía de seguros debe estar establecida en la Provincia de San Juan. Entiéndase por ello constituirse para operar en la Provincia de San Juan.
- Constituirse en pagador principal, liso y llano de la/s obligaciones que garantiza en los plazos establecidos según pliego y/o contrato es decir hasta la extinción de las obligaciones o fecha en la que vence el contrato.
- Aceptación de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciando a otros fueros provinciales y nacionales.
- Certificación de firma del emisor de la póliza, adendas o endosos por escribano público (identidad y carácter).
- Legalización de certificación por el colegio de escribano de la jurisdicción que corresponda.
- Copia de la Resolución Municipal donde habilita a la agencia/compañía a ejercer la actividad comercial en el rubro “Sucursal de Compañía de Seguro”

**Anexo III (artículo 1°)**

**FORMULARIO DE REGISTRO DE GARANTÍAS**

El presente tiene por finalidad dar el alta en el SIIF/SIGOP correctamente el /los documento/s que garantizan las operaciones contractuales que el gobierno realiza con los contratantes o proveedores de bienes y servicios y obra pública.

Expediente N °: \_\_\_\_\_

Fianza/Licitación Púb/Priv/C de Precios/C Directa N°: \_\_\_\_\_

Nombre de la Contratación/Obra (Descripción y Código de Obra): \_\_\_\_\_

Proveedor/Contratista	CUIT	Objeto de la Contratación	Marque con una X lo que corresponda
-----------------------	------	---------------------------	-------------------------------------

Bienes y Servicios

Obra Básica

Redeterminación

Provisoria

Redeterminación

Definitiva

Alteraciones a la

Contratación



**Tipos de garantías:** marque con una cruz lo que corresponda, en un todo de acuerdo con: Ley 55-I, N° 128-A, Dto. Acuerdo 42-E-79 y los pliegos de condiciones generales y particulares y especificaciones y la Resolución Conjunta TGP-OCC

	Marcar con una X	Instrumento/s Utilizado/s	Marcar con una X
Tipos de Garantía		Aval Bancario	
De Oferta		Crédito Bancario	
De Ejecución de Contrato		Títulos valores recibidos en prenda	
Sustitución de Garantía Existente		Seguros de Caución	
De Adjudicación		Pagaré	
De Anticipo Financiero			
Fianza por Manejo de Fondo y Falla de Caja			

La presente tiene carácter de certificar que el/los tipo/s de garantía/s e instrumento/s seleccionados son los exigidos por la Normativa vigente: Ley 55-I, Ley N° 128-A, Dto. Acuerdo 42-E-79 y los pliegos de condiciones generales y particulares y especificaciones, en un todo de acuerdo con los porcentajes exigidos para la formulación de las garantías. Dando cumplimiento a los requerimientos de la Resolución Conjunta de la O.C.C.; T.G.P. y C.G.P.

\_\_\_\_\_  
Firma Jefe de la Unidad de Compras/  
Área Técnica Autorizado

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador

A Tesorería Gral. De la Provincia

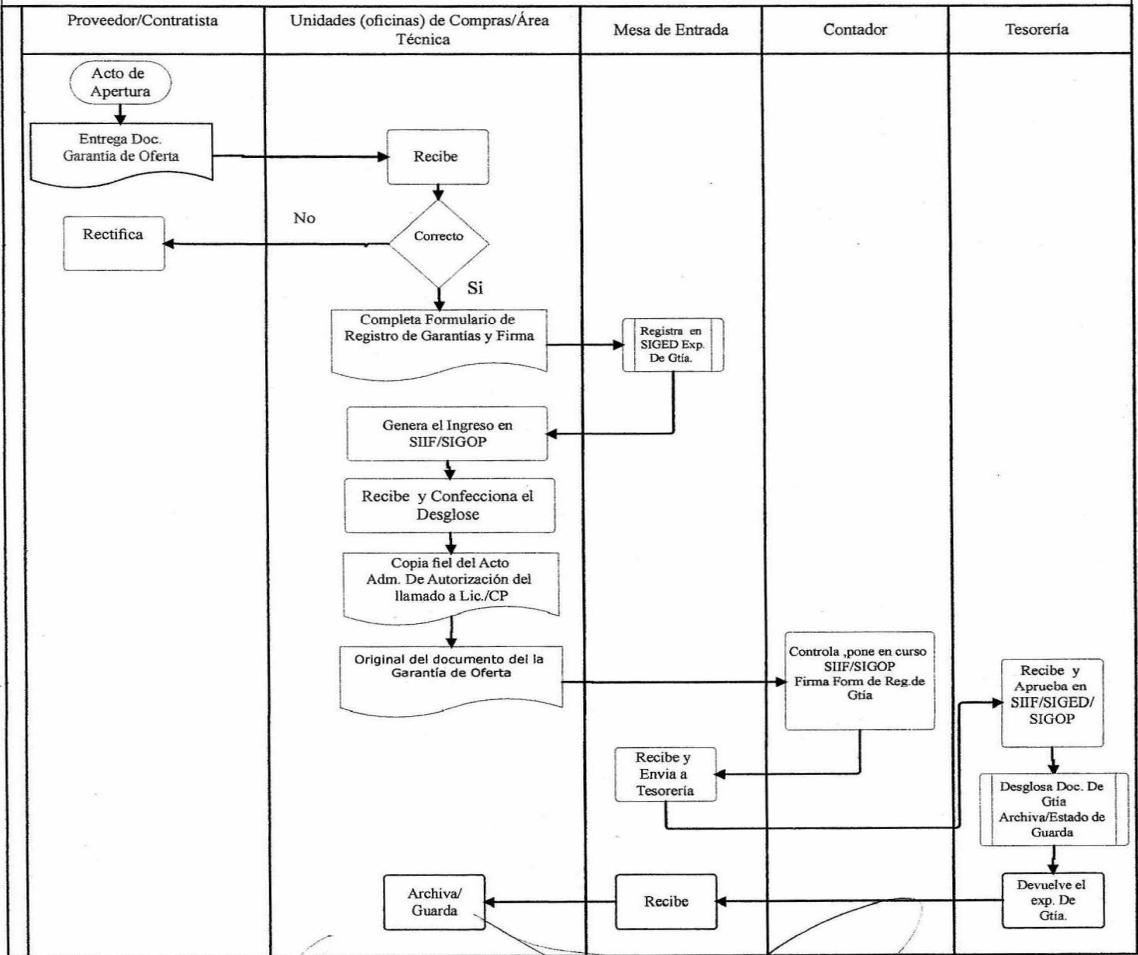
Elevo a Ud. las actuaciones para el registro de la/s garantía/s en el SIIF/SGOP de la/s garantía/s pertinente a la contratación \_\_\_\_\_

Exp. N° \_\_\_\_\_: Aprobada por Acto Administrativo  
N° \_\_\_\_\_ del Organismo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para su desglose, custodia y archivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Contador

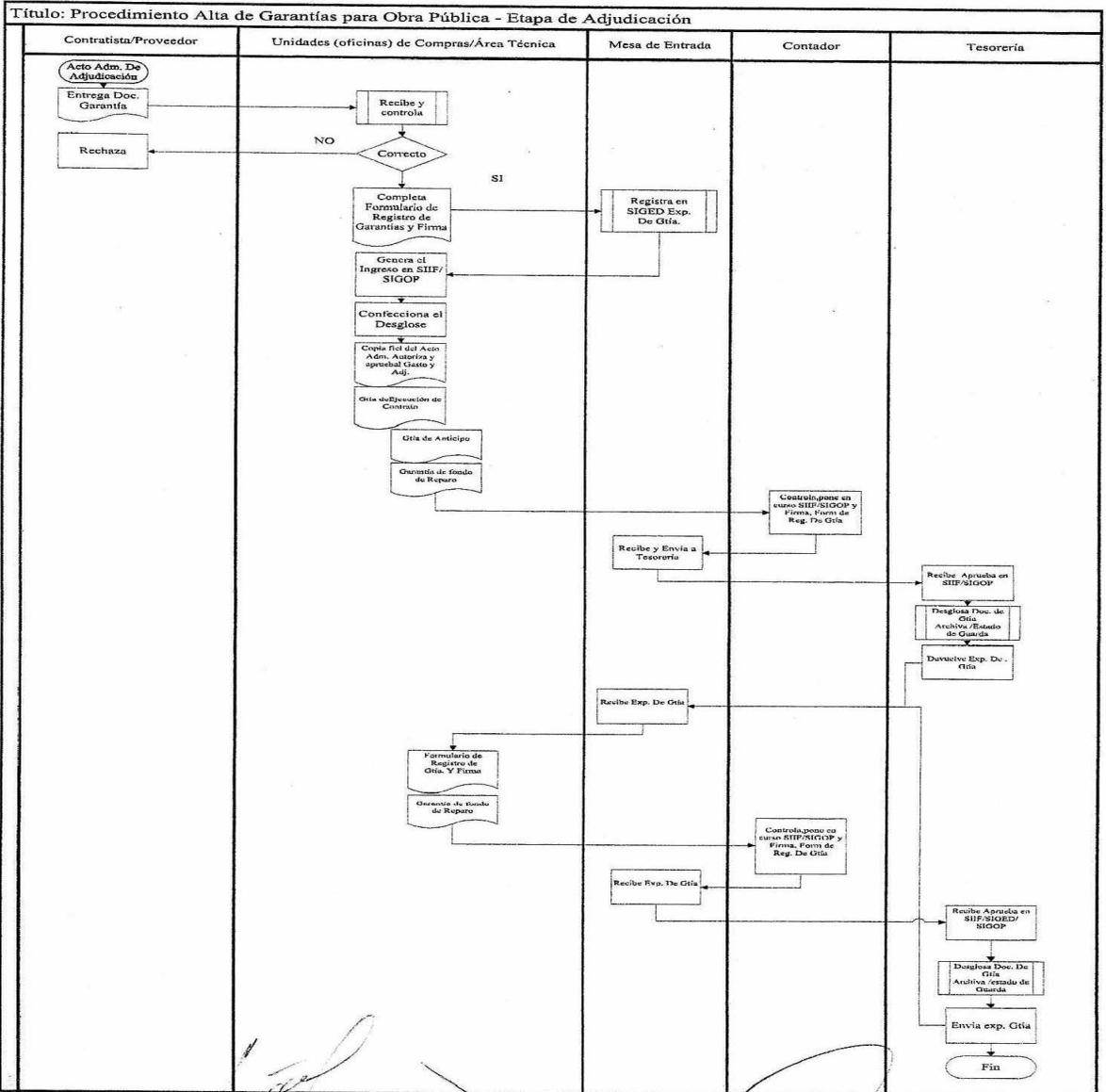
Título: Procedimiento Alta de Garantías - Adquisición de Bs. y Ss. /Obra Pública - Etapa de Apertura de Propuestas



MARCELO MAGARIÑOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

PN. DR. RAFAEL R. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNANDEZ  
Tesorero Gral. de la Provincia  
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

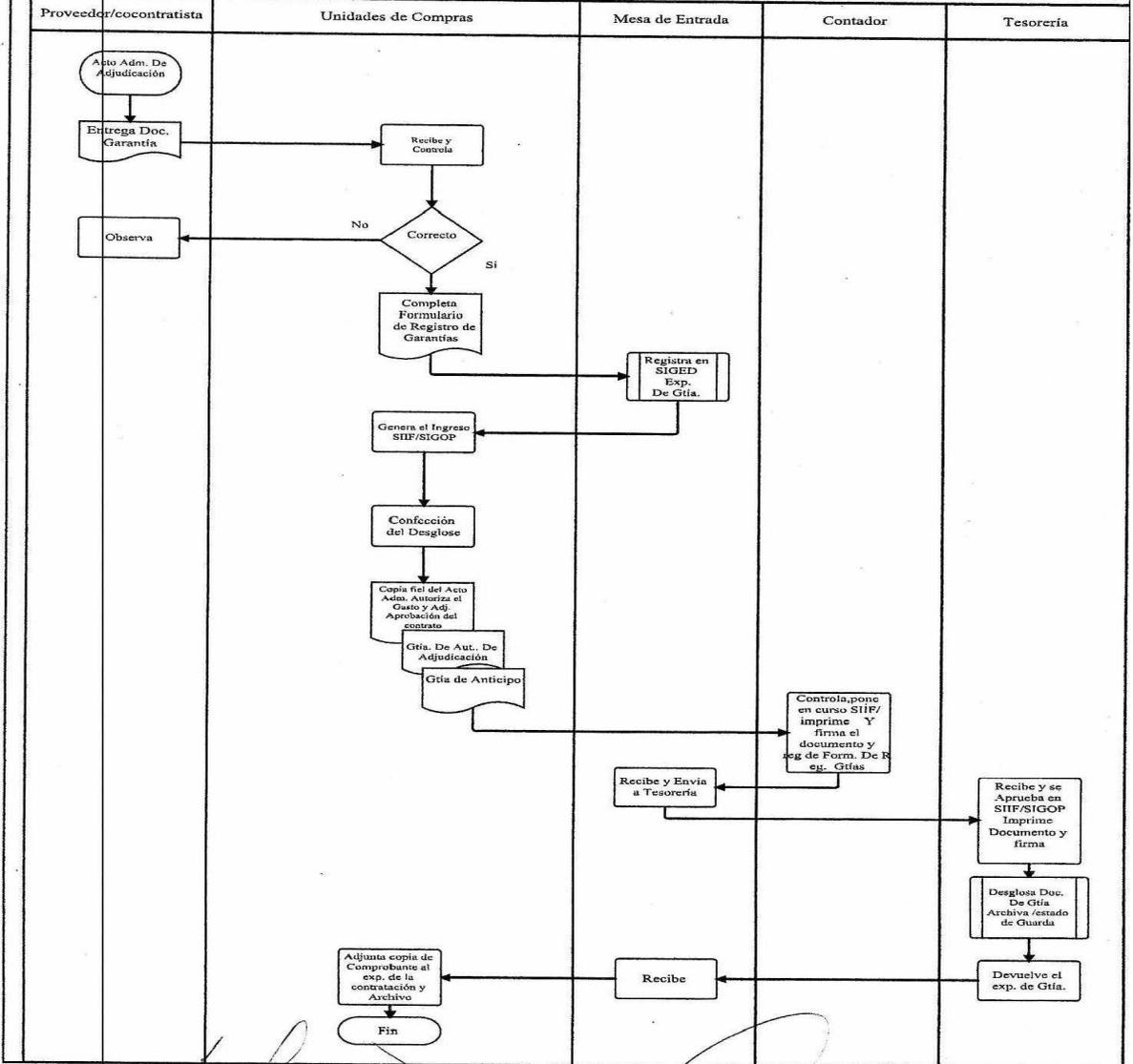


MARCELO MAGARINOS  
DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. DR. RAFAEL P. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNANDEZ  
Tesorero Gral. de la Provincia  
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

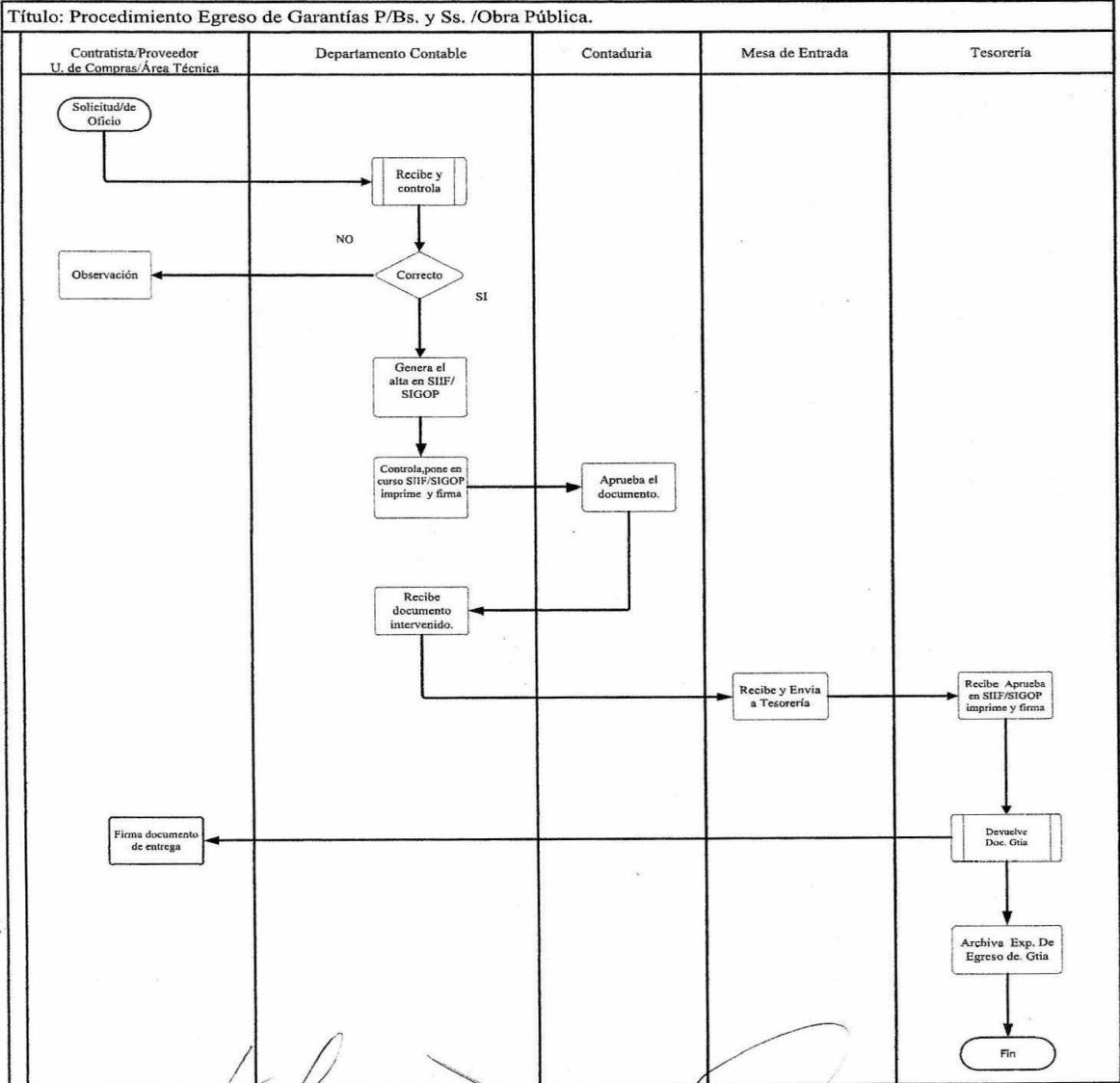
Título: Procedimiento Alta de Garantías - p/Adquisición de Bs. y Ss. - Etapa de Adjudicación



MARCELO MAGARIÑOS  
DIRECTOR OFICIAL GENERAL DE CONTRATACIONES  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

D. PN. DR. RAFAEL R. HERRERA  
CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA

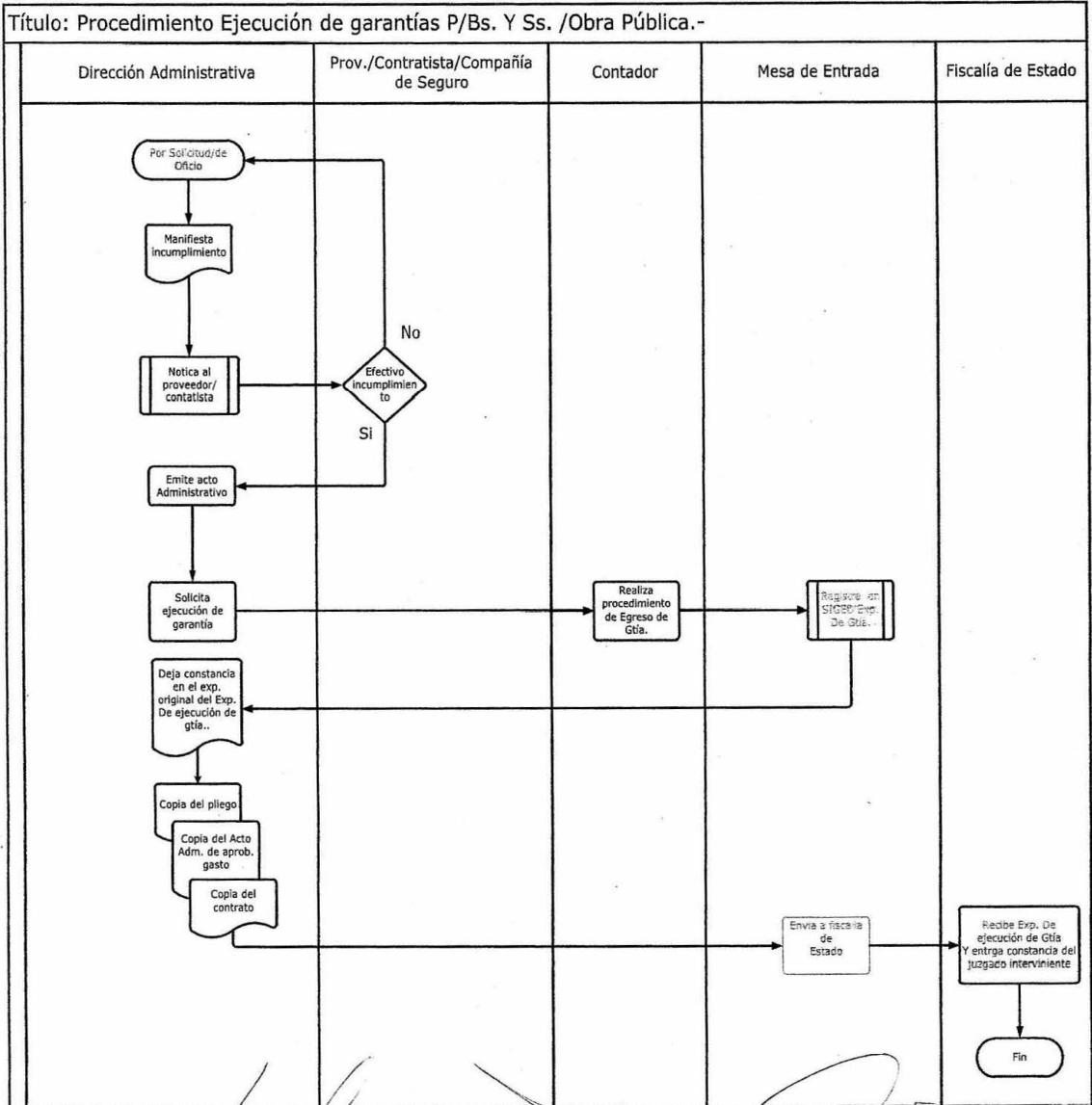
LIC. MARIO E. FERNÁNDEZ  
TESORERO GRAL. DE LA PROVINCIA  
TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN



*[Firma]*  
**MARCELO MAGARIÑOS**  
 DIRECTOR OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Firma]*  
**C. P.N. D. RAFAEL R. HERRERA**  
 CONTADOR GENERAL  
 DE LA PROVINCIA

*[Firma]*  
**LIC. MARIO E. FERNANDEZ**  
 Tesorero Gral. de la Provincia  
 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
 SAN JUAN



MARCELO MAGARIÑOS  
 DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

C. PIN DE RAFAEL P. HERRERA  
 CONTADOR GENERAL  
 DE LA PROVINCIA

LIC. MARIO E. FERNÁNDEZ  
 Tesorero Gral. de la Provincia  
 TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
 SAN JUAN

Cta. Cte. 16.060 Mayo 31. \$ 6.510



## **EDICTO DE MINAS**

### **EDICTO DE CATEO EXPTE. N° 545.861-H-94**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.-

#### **PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.546.911,24	2.437.650,82
2	6.546.928,24	2.440.451,55
3	6.546.849,24	2.440.451,81
4	6.546.849,24	2.443.830,80
5	6.547.049,24	2.443.830,80
6	6.547.049,24	2.444.475,80
7	6.546.639,24	2.444.475,80
8	6.546.639,24	2.448.270,78
9	6.544.681,24	2.448.270,78
10	6.544.676,24	2.446.780,79
11	6.544.308,25	2.446.780,79
12	6.544.308,25	2.445.677,79
13	6.538.062,27	2.445.677,79
14	6.538.062,27	2.437.677,82

**SUPERFICIE: 7.597,95 Has.-**

**OBSERVACIÓN:** Se informa que dentro del cateo de autos se encuentran los siguientes derechos mineros, Manifestación de Descubrimiento "Emma" Expte. N° 1307-L-95, Minas "San Genaro," Expte. N° 157.294-Z-74, "Susy", Expte. N° 77-P-43 (Vacante Disp. 09-12-2009), "María Antonia", Expte. N° 156.361-F-73 y "Rosario", Expte. N° 157.674-F-72.- Por Resolución N° 84-DM-19, Se inscribe el presente pedido a nombre de MIRANDA S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina. CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-584396, Condominio. 1) Troy Resources Argentina, CUIT N° 30-70819749-8, 2) Espin Ruiz, Tomas Silvestre, s/n° Doc. Ubicada en Ruta Nacional. N° 412, campo Potrerillos. Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matrícula N° 16-1703- Calingasta año 2010. Parcela N.C. N° 16-20-510450, Propietario Llado Jorge Ramón, D.N.I. N° 11.896.596. Ubicación Ruta Prov. 437 Dpto. Calingasta Dominio Folio Real matrícula N° 16-48 año 1983. 1) El dominio inscripto en Ma-

trícula 16-1703, figura a nombre de ESPIN RUIZ, TOMAS SILVESTRE Y TROY RESOURCES ARGENTINA LTD. SUCURSAL REG. PÚB. DE COMERCIO REG. DE SOCIEDADES VARIAS. 2) El Dominio inscripto en Matrícula 16-00048 consta a nombre de LLADO JOPRGE RAMON, todo como se detalla en la copia que se adjunta.-

Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo: Ing. Carlos Astudillo - Secretario Técnico  
Ministerio de Minería

San Juan, 14 de Mayo de 2019.-

Fdo: Ing. Eduardo Usín - Director -  
Dirección Registro Minero y Catastro  
Ministerio de Minería

N° 67.149 Mayo 22-31. \$ 910.-

## **LICITACIONES**

**O.S.S.E.**

### **OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO CONCURSO DE PRECIOS N° 2598**

Objeto: Reacondicionamiento Cámaras Galerías Filtrantes La Puntilla.-

Presupuesto Oficial: \$ 689.000.00.-

Apertura: **14 de Junio de 2019 a las 08:30 hs.-**

En Casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital. San Juan.-

Plazo de Ejecución de obra: 45 Días Corridos.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000- Int. 051-053.-

Cta. Cte. 16.056 Mayo 31. \$ 135.-

### **SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2019 EXPTE. N° 1500-000401-D-2019 RESOLUCIÓN N° 0577-SED-2019**

**DÍA DE APERTURA: 10 DE JUNIO DE 2019.-**

**HORA: 10:00 HS.-**

**OBJETO: SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE UNA PILETA CLIMATIZADA PARA SER UTILIZADA POR LOS INTEGRANTES DE LOS PRO-**



GRAMAS DEPORTE EN LA COMUNIDAD, ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y CLUB ADULTO MAYOR, POR UN TÉRMINO DE SIETE MESES DESDE JUNIO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 03 DE JUNIO HASTA EL 07 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR DE PLIEGO.-  
RECEPCIÓN DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTE, PLANTA BAJA DEL ESTADIO DR. ALDO CANTONI, CALLE SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.057 Mayo 31. \$ 195.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-004425-2018 agreg 803-001206-2019 y 803-001629-2019

**CONCURSO DE PRECIOS N° 25/19**

OBJETO: Compra de contenedores plásticos.-  
DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 130.054,00).-  
APERTURA DE SOBRES: **07/06/19.-**

Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS (\$ 500,00).-  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, TeL: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-  
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.058 Mayo 31. \$ 230.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE VIVIENDA

**I.P.V.**

SAN JUAN

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019**

OBRA: BARRIO JOSÉ FILIBERTO JOFRÉ

-ETAPA 1-

Cantidad de Viviendas: 20 Viviendas.

Departamento: San Martín.

Presupuesto Oficial: \$ 46.793.837,91.-

Los oferentes deberán adoptar el valor de la UVI, con fecha 01 de Marzo de 2019, conforme a la cotización del BCRA.

Plazo de Ejecución: 240 días.

Garantía de la Oferta: \$ 467.938,38.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Fecha y Lugar de Apertura: **19 de Junio de 2019, a las 9:00 hs.;** en la Sala 3, 2° Piso, Núcleo 3 del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste, Capital.-

Recepción de Ofertas: Hasta el día 19 de Junio de 2019, a la 9:00 hs., en la Oficina División Compras y Suministros, Instituto Provincial de la Vivienda, 5° Piso, Núcleo 4, Ingreso 4, Centro Cívico.-

Adquisición de Pliego: El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página oficial del gobierno, <http://infraestructura.sanjuan.gob.ar>, a partir del día 31 de Mayo de 2019.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Director  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 16.059 Mayo 31- Junio 03. \$ 490.-



## SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019

Llámesse a **Licitación Pública N° 01/2019**, para el **día 06 de Junio de 2019 a las 09:00 horas** ante la Mesa de Hacienda que funciona en Edificio Centro Cívico, Sala de Licitaciones, 2° Piso Núcleo 6, para la adquisición de Bienes de Consumo (Medicamentos) destinados a satisfacer las necesidades de la Repartición, conforme a lo autorizado mediante **Resolución N° 0325-MG-19**. Retirar Pliego General de Bases y Condiciones sin cargo, en días hábiles en horario de 08:30 a 13:00 horas en la Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial. Estableciéndose hasta las 09:00 horas del día de apertura de sobres para la recepción de los mismos.

Cta. Cte 16.053 Mayo 30-31. \$ 280.

## POLICÍA DE SAN JUAN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/19

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA JUEVES SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ HORAS (10:00) LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/19, DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA REPARTICIÓN, DE POLICÍA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARÁ EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTÍN N° 750 OESTE - CIUDAD - SAN JUAN; LA QUE SERÁ DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DÍAS HÁBILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.- PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/19: (\$ 5.819.473,00.-).

Cta. Cte. 16.054 Mayo 30-31. \$ 340.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, hace saber que en autos N° 5449 caratulados: "**GIMENEZ PEREZ, MARÍA EUGENIA - PROPIA QUIEBRA**", ha ordenado publicar por cinco días la reprogramación de fechas dispuesta. La providencia que así lo ordenado dice: "San Juan, **24 de Mayo de 2019**... I.- Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de crédito ante el Síndico, para el día 04/07/2019 II.- Designar fecha para que el Síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta en el artículo 35 de la L.C.Q. para el día 04/09/2019. III.- Señálase el día 18/10/2019, para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley con los datos de sindicatura, el domicilio constituido en autos y por el término de cinco días.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vazquez, Juez.

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24522. SINDICATURA: CPN DANIEL COCINERO. DOMICILIO: Av. Ignacio de la Roza Oeste 181, 1er piso, Depto C, San Juan. Días y horarios de atención: Lunes a Miércoles de 18 a 20 hs.. Fdo.: Dra. Joyce Sastríques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3282 Mayo 29/Junio 04. Eximido.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos N° 5661 "ALPI S.A. QUIEBRA S/POR CAFÉ AMÉRICA MAYORISTA S.A."**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 06 de Mayo de 2019. RESUELVO: RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ALPI S.A., CUIT N° 30-71363320-4. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella. VI.- Se prohíbe hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. XII.- Señálase el día 6 de Agosto del 2019, fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por Ley 27.170, fíjase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta (\$1.250,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XIII.- Señálase fecha para la presentación del Informe Individual el día 19 de Septiembre de 2019, y para la presentación del Informe General el día 1 de Noviembre del mismo año. Aclárase que si las fechas precedentemente señaladas coincidieran con asuetos, feriados, inhábiles judiciales, se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior sin necesidad de nueva publicación de edictos. XIV.- Publíquense edictos de Ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Dr. Javier Antonio Vázquez-Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Marcela Rojo, con domicilio en calle Av. Alem 1288 Sur Capital, horario de atención: Martes y Jueves 18:00 hs. a 19:30 hs.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3283 Mayo 31/Junio 06. Eximido.-

**REMATES****EDICTO**

Por orden del Sr. Juez, Dr. Luis C. Arancibia, **en autos N° 165.376 caratulados "UN RINCÓN DE NÁPOLI S.R.L. C/MORA, MAURICIO GABRIEL - S/Ejecutivo (EN CUERDA FLOJA autos N° 164.569)"**, que tramitan por ante el **Tercer Juzgado Civil**, se comunica que martillero Sr. Núñez José Héctor con domicilio en calle LAPRIDA 114 (ESTE)-ALTOS, CAPITAL, SAN JUAN, substará el 05/06/2019 a las 11 hs., a base libre dinero contado y al mejor postor, automotor dominio FTR 685, marca VOLKSWAGEN Sedan 4 Puertas, modelo Bora 2.0, Chasis N° 3VWSB49M06M044986, Motor N° BER008147 Modelo Año 2006. Condiciones: 10% comisión del martillero (según L.P. 149-A, Art. 62 Inc. c) y el valor total de lo subastado en el acto del remate. El saldo deberá depositarse (comisión del martillero) en el plazo de cinco días a contar de la aprobación de la subasta. Entrega del bien al aprobarse subasta. Deudas, patentes, impuestos, multas, gastos de transferencia y gastos de estacionamiento desde secuestro a cargo del comprador. Deuda Patente del automotor dominio FTR 685: \$12.651,62 a 12/2018, según Oficio de fecha 22/02/2019. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo: Dr. Luis C. Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 67.328 Mayo 31- Junio 03. \$ 600.-



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.675 "VILLA ESTE SRL - S/I. Gerencia", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción de la designación de Gerente conforme Acta de fecha 04 de abril de 2019, del Sr. Raúl Horacio Villalba, D.N.I. N° 21.082146, CUIT N° 20-21082146-6. CUIT 30-71043230-5.- San Juan, 24 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.325 Mayo 31. \$ 100.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.395, caratulados: "LOS OLIVOS S.R.L. - S/Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, por el cual se hace saber de la modificación del contrato social de LOS OLIVOS S.R.L., debiéndose leer en su primer párrafo del mencionado contrato lo siguiente: "Sr. Renzo Martín Olivares, domiciliado en en calle San Miguel esquina Rivadavia, Casa N° 6, Manzana F, B° Wilkinson, Capital, San Juan, 23 años de edad, de profesión estudiante, argentino, D.N.I.: 35.509.751.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.308 Mayo 31. \$ 140.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.511 "LOS AZULES S.R.L - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL", se ha or-

denado la siguiente publicación por un día. Que con fecha 03 de Marzo de 2019, por acta de socios se decide por unanimidad incrementar el plazo de vida de la sociedad en 15 años más respecto del original. En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato social la que queda redactada de la siguiente forma: Tercera: El término de la sociedad se fija en Veinticinco (25) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUIT Los Azules SRL: 30-71178651-8. CUIT Gerente Ricardo Leopoldo Caputo: 23-17052014-9. CUIT Gerente Tatiana Elina Coria: 27-23735462-7.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.330 Mayo 31. \$ 150.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.525, caratulados: "TA BLU HOLDIGNS LTD. - S/INSCRIPCIÓN SOCIEDAD EXTRANJERA", se ha ordenado publicar por 1 día el presente edicto, referido a la inscripción de sociedad extranjera.

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo del 21/12/1998, N° de la sociedad 54281, constituida en conforme a las leyes de las Islas de Bermudas.

DENOMINACIÓN: TA BLU HOLDINGS LTD.

DOMICILIO: Islas Bermudas.

SOCIO CONSTITUYENTE ÚNICO: Barrington Services Ltd..

OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es ilimitado, sujeto a cualquier disposición legal, y la compañía podrá desarrollar o llevar a cabo actividades comerciales sin restricción alguna.

CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado de la Compañía es US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.



**RESOLUCIÓN SOCIETARIA:** De fecha 20/12/2018 aprobando la inscripción en Argentina y otorgando poderes.

**REPRESENTANTES LEGALES EN ARGENTINA:** Enrique Morando, DNI 24.560.666, CUIT 20-24560666-5 y Gregorio Stepaniuk, DNI 18.443.001, CUIT 20-18433001-7.

**DOMICILIO LEGAL EN ARGENTINA:** Güemes 24 (S), Capital, San Juan.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 67.326 Mayo 31. \$ 260.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 24.524, caratulados: "MARI-CANN GROUP INC - S/INSCRIPCIÓN SOCIEDAD EXTRANJERA"**, se ha ordenado publicar por 1 día el presente edicto, referido a la inscripción de sociedad extranjera.

**CONSTITUCIÓN:** Certificado de constitución del 21/12/1998, N° de la sociedad 207217753, constituida en virtud de la ley de sociedades comerciales de Canadá.

**DENOMINACIÓN:** MARICANN GROUP INC

**DOMICILIO:** Toronto Ontario, Canadá.

**SOCIO CONSTITUYENTE ÚNICO:** Edward N. Vink.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar cualquier acto o actividad lícitos para los cuales pueden constituirse las sociedades conforme a la Ley General de Sociedades de Ontario.

**CAPITAL SOCIAL:** La compañía está autorizada a emitir dos clases de acciones, a saber, un número ilimitado de Acciones Preferentes sin valor nominal y un número ilimitado de Acciones Ordinarias sin valor nominal.

**RESOLUCIÓN SOCIETARIA:** De fecha 05/12/2018 aprobando la inscripción en Argentina y otorgando poderes.

**REPRESENTANTES LEGALES EN ARGENTINA:** Enrique Morando, DNI 24.560.666, CUIT 20-24560666-5 y Gregorio Stepaniuk, DNI 18.443.001, CUIT 20-18433001-7.

**DOMICILIO LEGAL EN ARGENTINA:** Güemes 24 (S), Capital, San Juan.- San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 67.327 Mayo 31. \$ 280.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, **en autos N° 24.558, caratulados "RECONSTRUYENDO S.R.L - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL"**, publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** Sr. Ariel Gerardo Luna, DNI 28.538.945, nacido el 24/04/1982, casado, comerciante, domiciliado en calle Guemes 1370 Sur, ciudad de San Juan y el Sr. Gerardo Manuel Ponte, DNI 8.327.441, argentino, nacido el 25/09/1950, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Coll 5211 Oeste, Rivadavia, San Juan.

1. Fecha de Constitución: 15 de Abril de 2019 y actas complementarias de fecha 15 de abril, 07 de mayo y 14 de Mayo de 2019.

2. Denominación: Reconstruyendo S.R.L..

3. Domicilio Sede Social: Guemes 1140 Sur, Provincia de San Juan.

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización de las siguientes actividades: a) **INDUSTRIALES:** Mediante la reconstrucción de toda clase de neumáticos, b) **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta y locación de maquinarias y distribución, importación y exportación de productos elaborados.

5. Duración: Noventa y Nueve años.

6. Capital Social: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000).



7. Administración y Representación Legal: Socio Gerente, Sr. Ariel Gerardo Luna, DNI 28.538.945.

8. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. San Juan, 29 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 67.315 Mayo 31. \$ 350.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio se ordena la publicación del presente edicto, por el término de un día en el Boletín Oficial del Estatuto Social "BILAN S.A.S" que contiene:

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo fecha 30/04/19.

1. DATOS DE LOS SOCIOS: LORENZO LUIS MAS, con DNI 12.140.390 y CUIT 20-12140390-1, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de Septiembre de 1956, estado civil casado, de profesión contador público, con domicilio en Calle Juan Nuche 726 Norte, Capital, Provincia de San Juan; MARÍA DEL CARMEN CARRASCOSA, con DNI 12.436.161 y CUIT 27-12436161-9, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 8 de Junio de 1958, estado civil divorciada, de profesión contador público, con domicilio en Calle 9 de Julio 2230 Oeste Capital, Provincia de San Juan; DANIELA VIRGINIA MAS RUSSO, con DNI 33.743.578 y CUIT 27-33743578-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Septiembre de 1988, estado civil soltera, de profesión contador público, con domicilio en Calle Juan Nuche 726 Norte, Capital, Provincia de San Juan; JOAQUÍN GREGORIO DEL CORAZÓN DE JESÚS RAVANELLI, con DNI 23.849.433 y CUIT 24-23849433-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de Agosto de 1974, estado civil casado, de profesión analista de sistemas, con domicilio en Libertad 1877, Manzana A, Casa 8, Distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; CAR-

LOS RUBEN AMAYA, con DNI 14.185.481 y CUIT N° 20-14185481-0, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 15 de Marzo de 1961, estado civil casado, de profesión analista de sistemas, con domicilio en B° Los Girasoles, Manzana D, Casa 17, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Juan Nuche 726 Norte, Capital, Provincia de San Juan.

3.- OBJETO: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Asimismo podrá ope-

rar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones; como así también podrá participar en licitaciones, concurso y/o cotejos de precios en todo lo referente a la actividad de la sociedad. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

5.- El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas escriturales no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal Pesos Un (\$ 1,00) cada una, que el socio suscribe e integra de la siguiente forma: el Sr. LORENZO LUIS MAS, suscribe e integra veinte mil (20.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Uno (\$1,00), la Sra. MARÍA DEL CARMEN CARRASCOSA, suscribe e integra veinte mil (20.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Uno (\$1,00), la Sra. DANIELA VIRGINIA MAS RUSSO, suscribe e integra veinte mil (20.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Uno (\$ 1,00), el Sr. JOAQUIN GREGORIO DEL CORAZÓN DE JESÚS RAVANELLI, suscribe e integra veinte mil (20.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Uno (\$ 1,00), el Sr. CARLOS RUBEN AMAYA, suscribe e integra veinte mil (20.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Uno (\$1,00) c/u.-

6. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administradores titulares: el Sr. LORENZO LUIS MAS, con DNI 12.140.390 y CUIT 20-12140390-1, y el Sr. JOQUÍN GREGORIO DEL CORAZÓN DE JESÚS RAVANELLI, con DNI 23.849.433 y CUIT 24-23849433-4, y Administrador Suplente a: DANIELA VIRGINIA MAS RUSSO, con DNI 33.743.578 y CUIT 27-33743578-0 constituyendo domicilio especial en la sede; todos por plazo indeterminado.

6.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO cierra el día 31 de Octubre de cada año.- San Juan, 27 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada.- Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 67.316 Mayo 31. \$ 1.200.-

### EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial**, a cargo del Dr. Javier A. Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones Nº **24.576 caratulados "LÍNEA CUYANA S.A.S. - S/I. INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, ordénese publicación por un día en el Boletín Oficial a saber: Por Contrato Social celebrado el 29/03/2019, y Acta Complementaria de fecha 10/05/2019, se resolvió constituir una sociedad por acciones simplificadas:

1) Socios: Maradona ,Carlos Antonio, Documento Nacional de Identidad número 23.977.266, CUIT 20-23977266-9, de nacionalidad argentino, nacido el día 26/03/1974, de profesión comerciante, estado civil casado, domiciliado en calle B° Universidad Católica Mza. K, Casa 11 S/N, Rivadavia, San Juan.

2) Denominación: LÍNEA CUYANA S.A.S..

3) Domicilio Social: Calle Brasil 857 E, Capital, Ciudad de San Juan.

4) Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros, según lo admita la Ley, en todo el ámbito de la provincia, el país y el extranjero al desarrollo de las siguientes actividades principales: a) Servicios de Carteles e iluminación: Diseño, Fabricación y venta de carteles, productos y materiales de publicidad o Marketing. Diseño, Fabricación, Venta, Instalación, y mantenimiento de Carteles, Prototipos o Materiales de Publicidad, POP, folletos, Guías, Banners, etc. de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas. Como así también Diseño, Fabricación y

venta de carteles, productos y materiales de publicidad o Marketing. Venta de Insumos Gráficos o Materiales para la construcción o no de productos de Publicidad o Merchandising. Diseño, Fabricación y venta de luminarias domiciliarias, comerciales, industriales o de Alumbrado público. Diseño, Fabricación y venta de materiales y Proyectos para cualquier tipo de eventos públicos o privados. Servicios de instalación de Materiales de publicidad eléctricos o no. Servicios de Instalaciones eléctricas domiciliarias, comercial o industriales. Servicios de Mantenimiento eléctrico domiciliario, comercial o Industrial. Diseñar o ejecutar cualquier tipo de estudio u obra vinculada a las actividades eléctricas; así como la importación, fabricación y comercialización de bienes y prestación de servicios que se requiere para la generación, transmisión, comercialización o distribución de la energía eléctrica. Control y automatización de todo tipo de redes e instalaciones eléctricas, equipos informáticos necesarios para la gestión e informatización y racionalización del consumo de toda clase de energía. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionados con la electrónica, de sistemas y redes de comunicaciones telefónicas, telegráficas, señalización, S.O.S., protección civil, defensa y tráfico y transmisión y utilización de voz y datos, medidas y señales, así como de propagación, emisión, repetición y recepción de ondas de cualesquiera clases, de antenas, repetidores, radio-enlace, ayuda a la navegación, equipos y elementos necesarios para la ejecución de tales obras, montajes e instalaciones. La dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos relacionadas con el aprovechamiento, producción, transformación, almacenamiento, transporte, canalización, distribución, utilización, medida y mantenimiento de cualesquiera otras clases de energía y productos energéticos y de cualquier otra energía que pueda utilizarse en el futuro, incluido el suministro de sus equipos especiales.

b) Gastronomía: Elaboración, venta y distribución de productos de repostería (Tortas, tartas, postres, budines; masas finas, bombones, cupcakes, popcakes etc.). Elaboración, Venta y Distribución de Panificados en general. Fabricación, elaboración, compra, venta, al mayor y menor, representación y comercialización de toda clase de helados, mantecados, dulces, caramelos, chocolates, bollos, venta de productos alimenticios y comestibles en general de elaboración artesanal, naturales, congelados o de cualquier otra forma. Elaboración de masas y producción de pastelería, y de productos y/o subproductos, como asimismo compra y venta de maquinarias a fines al rubro pastelero, venta y/o alquiler de las mismas. Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios. c) Metalúrgica y Construcción: Fabricación, venta y distribución de productos de carpintería metálica y aluminio para la Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Reforma y reparación de edificios -residenciales y no residenciales- y sus partes, de obras de infraestructura del transporte, de redes, de ingeniería civil, etc. Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad. Fabricación, venta y distribución de productos de Tejidos de alambre artístico y romboidal. Venta de Materiales siderúrgicos, alu-



minios y construcción. Diseño, Fabricación, venta y distribución de Muebles y artículos mobiliarios.

5) Plazo de Duración: 99 años.

6) Capital Social: El Capital Social es de \$ 285.000 (pesos doscientos ochenta y cinco mil con 00/100) representado por 285.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social estará representado mediante el aporte de bienes no dinerarios, más específicamente bienes muebles a los cuales se les asignó un valor en dinero en base a una valoración del precio de plaza de los mismos. A continuación se expone cuales son los bienes incluidos y el valor asignado a cada uno de ellos: Equipo de corte plasma marca Hypertherm 45 con torcha vertical y manual para corte de metales y compresor trifásico de aire marca Schulz 3hp. Valor de mercado \$ 285.000. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) El Sr. Maradona, Carlos Antonio suscribe la cantidad de 285.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en bienes muebles, acreditándose tal circunstancia mediante el acto descripto precedentemente.

7) Administración: A cargo de un administrador titular Sr. MARADONA, CARLOS ANTONIO, D.N.I. N° 23.977.266, CUIT 20-23977266-9 de nacionalidad argentino, nacido el 26/03/1974, con domicilio real en la calle B° Universidad Católica Mza K, Casa 11S/N, Rivadavia, un administrador suplente Sra. OLIVERA PAGES MARÍA LORENA, Documento Nacional de Identidad número 24.234.445, CUIT 27-27234445-1, de nacionalidad argentina, nacida el día 29/10/1974, domiciliado en B° Universidad Católica Mza K, Casa 11 s/n, Rivadavia, San Juan.

8) Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 27 de Mayo de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero, Firma Autorizada.- Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.322 Mayo 31. \$ 1.600.-

## **POSESIÓN VEINTEAÑAL**

### **EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 35.209, caratulados "CASTRO, ROSARIO MARCELINA - S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 12 de Noviembre de 2018: Y Vistos; Considerando; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que la Sra. ROSARIO MARCELINA CASTRO D.N.I. N° 4.491.128, ha adquirido por usucapión, desde el día 19 de Agosto de 1981 (Art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), el dominio del inmueble objeto de la presente causa, ubicado en Ruta Provincial N° 491 S/N de la Localidad de La Falda, Departamento Jáchal, Provincia de San Juan, individualizado según Nomenclatura Catastral N° 18-98-560320 (parcial), cuyos límites son al NORTE: con parcela N.C. N° 18-98-560320, puntos 1-2 mide 28,85 mts., al SUR: con parcela N.C. N° 18-98-560320, puntos 4-3 mide 70,57 mts., al ESTE: con Ruta Provincial N° 491, puntos 4-5, mide 12,48 y puntos 5-1 mide 51,63 mts., al OESTE: con parcela N.C. N° 18-98-560320, puntos 3-2, mide 147,25 mts. Encerrando una superficie según Mensura de 7.351,03 m2 (Plano de Mensura N° 18-4799-2008).- II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de la actora, Sra. ROSARIO MARCELINA CASTRO D.N.I. N° 4.491.128, en el Registro General Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.- Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 67.313 Mayo 31. \$ 400.-

**EDICTO**

El Único Juzgado Letrado de Jáchal de Primera Instancia, de la II Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 31.843, caratulados "RAMOS, LUIS ALFREDO - S/POSESIÓN VEINTEAÑAL", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 01 de Febrero de 2019: Y Vistos; ( ... ) Considerando; ( ... ) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. LUIS ALFREDO RAMOS DNI N° 17.470.862, ha adquirido desde el día 07 de Agosto de 1999 (Art. 1905 del C.C.C. Ley 26.994), por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa ubicado en calle calle Tiro Federal s/n de la ciudad de Rodeo, Departamento Iglesia, Provincia de San Juan, individualizado según N.C. de Origen N° 17-42-440200 con una Superficie según Mensura de 507,36 m2 (Plano de Mensura N° 17-1905-00), cuyas medidas y linderos son: al NORTE: con parcela N° 1742/440200, mide puntos 1-2=471m, 3-4=7,66 m., 5-6=16,66 m., al SUR: con parcela N° 1742/420190, mide puntos 9-10=14,54 m., 7-8=12,14 m., al OESTE: con calle Tiro Federal, mide puntos 1-10=16,31 m., 2-3=1,24 m. y 4-5=3,29 y al ESTE: con parcela 1742/420190, mide puntos 9-7=16,13 m., 8-9=4,11 m.- II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor, Sr. LUIS ALFREDO RAMOS DNI N° 17.470.862 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia. PROTOCOLÍCESE. AGRÉGUENSE COPIA AUTORIZADA EN AUTOS. NOTIFÍQUESE.-

Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 67.311 Mayo 31. \$ 430.-

**USUCAPIÓN****EDICTO**

El Noveno Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 165.836 caratulados "QUIROGA, JUAN OMAR - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", ha ordenado citar a la Sra. Ceferina Morales de Vidal, en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Departamento de Albardón, identificado con N.C. N° 10-42-330660, en calle Pizarro N° 714, limita y mide al NORTE con calle Pizarro, ptos. 1/-2, mide 15,38 metros; SUR con N.C. 10-42-32670, ptos. 2-3, mide 24,59 metros, OESTE con N.C. 10-42-32653, mide 24,32 metros, con una superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (372,69 M2) para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local y deberá consignarse nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación (cfr. Art. 679 C.P.C.).- Fdo: Dr. Pablo Nicolás Oritja, Juez. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.324 Mayo 31 - Junio 03. \$ 600.-

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 40.421, "REINUABA, ELIZABETH MARGARITA - S/Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 28 de Febrero de 2019: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en



un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Arturo Alejo Reinuaba Argumosa, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). El inmueble está ubicado en calle GENERAL ACHA N° 652, CIUDAD DE JÁCHAL, PROVINCIA DE SAN JUAN. Plano Autorizado por Catastro N° 18-05882-16, Expediente N° 709-1833-G-16, Nomenclatura Catastral de Origen 1860-280570. Padrón de Riego: No tiene. Cuyos límites y medidas son los siguientes: NORTE: Con Parcela N.C. 1860-290570, Parcela N.C. 1860-300590, Parcela N.C. 1860-300600, pto. 1-2 y mide 61,71 Mts.; SUR: Con Parcela N.C. 1860-270580, pto. 3-4 y mide 61,51 Mts.; ESTE: Con Parcela N.C. N° 1860-240600, pto. 2-3 y mide 10,28 Mts.; OESTE: Calle Gral. Acha, pto. 1-4 y mide 9,75 Mts. Con Una SUPERFICIE según mensura = 612,82 m2. ( NOTA: El polígono mensurado no se superpone con otra parcela, plano o título alguno).- Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 67.310 Mayo 31 - Junio 03. \$ 800.-

### EDICTO

El Único Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 39.900, caratulados "TEJADA, BENITO JESÚS - S/USUCAPIÓN", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, Jáchal, 8 de Mayo de 2019: Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Sarmiento Manuel, sus herederos y/o toda persona

que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art.145, 146 y 679 del C.P.C.). El inmueble está ubicado en calle Vicuña Larraín N° 2189 - Localidad El Rincón - Departamento Jáchal - Provincia de San Juan - NC N° 1864/440370, de acuerdo al Plano N° 18-5615-2014, que dice; Al Norte: puntos 2-3, mide 64,95 Mts. y limita con parcela N° 1864/470370, al Este: puntos 3-4, mide 128,80 Mts. y limita con parcela N° 1864-441383, al Sur; puntos 4-1, mide 64,69 Mts. y limita con calle Vicuña Larraín y al Oeste: puntos 1-2, mide 130,34 Mts. y limita con parcela N° 1864-440340; con una superficie según mensura de Siete Mil Novecientos Cincuenta y Siete con Quince Mts2. ( \$ 7957,15Mts.2 ); en la DGC a nombre del Sr. Manuel Sarmiento como poseedor, Sin Inscripción de Dominio.- Fdo: Dr. Javier Alonso, Juez. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 67.312 Mayo 31 - Junio 03. \$ 800.-

### EDICTO

El Dr. Sergio Rodríguez titular del Cuarto Juzgado Civil, ordena en autos N° 162.931, caratulados "ALCAYAGA VICTOR ABELARDO S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", se cite por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial 406 s/n, Sorocayense, Departamento Calingasta, NC N° 16/72-830590 y 16/72-830600, sin inscripción de dominio, plano N° 16/2561-2015, limitando al norte con parcela NC 16/72-850580, al sur con Ruta 406, al este con callejón público y al oeste con parcela NC 16/72-820600, con una superficie de 3.515,40 me-



tros cuadrados (fracción A) y 1.142,29 metros cuadrados (fracción B), para que en el término de 15 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Fdo. Dr. Sergio Rodríguez - Juez. Dra. Wendy Crifó, Firma Autorizada.

N° 67.303 Mayo 30-31. \$ 330.-

### EDICTO

**El Noveno Juzgado en lo Civil de San Juan, en autos n° 153.980 caratulados "CASIVAR SOSA GRACIELA Y OTROS S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, ordena: Cítese por edictos a BELERMINA PATRICIA MORENO DE MARÍN y MARÍN ERNESTO, en el carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble casa habitación, ubicado en DEVOTO N° 55, DEPARTAMENTO RAWSON, con NC 04-46-530880 con Dominio N° 3349 F° 149 T° 14 AÑO 1951 superficie 541,50 y N° 3427 F°027 T° 15 AÑO 1951, superficie 541,50 para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C). Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.286 Mayo 30-31. \$ 400.-

### **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

#### EDICTO

**En autos N° 70.229 del Noveno Juzgado Civil, caratulados "ALVAREZ, ANTONIO NORBERTO C/HEREDEROS DE MARGARITA DEL ROSARIO YUBEL DE PAREDES - PRESCRIPCIÓN**

**ADQUISITIVA"**, se ha dictado siguiente resolución: San Juan, 30 de Septiembre de 2014: **VISTOS Y CONSIDERANDO:...** SE RESUELVE: Hacer lugar al pedido de rectificación solicitado por el Dr Estaurino Atencio, en consecuencia consignar el punto 1 del resuelto de la sentencia de fecha 23 de Abril de 2014 obrante a fs 192/198 de la siguiente manera: "Admitir el recurso de apelación concedido a fs 171 a la actora, contra la sentencia de fecha 28 de Septiembre de 2012, obrante a fs 163/167, de estos autos, la que se revoca, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. Hacer lugar a la demanda por usucapión del Sr. Antonio Norberto Alvarez y declarar que ha adquirido por prescripción adquisitiva el inmueble que da cuenta el plano de mensura N° 19/1451/90 fracción "B", visado por la Dirección de Geodesia y Catastro en fecha 15/05/2012 obrante en copia a fs 156 de autos ubicado en Baldes de Astica, departamento Valle Fértil con Nomenclatura Catastral N° 1980/680660, con una superficie de 34 Has 6.777,73 m2, cuyos límites y dimensiones son Norte: parcela 1980-680700 de Carlos Fabián Costa mide 473,80 mts; Sur: Fracción "A" parcial de NC 1980-680650 de Carlos Fabián Costa mide 218 mts; Este: con lote "C" parcial de NC 1980-680650 de Salvador Terencio y Martha Alicia Yubel mide en dos rectas 672,78 mts y 347,50 mts; y Oeste: parcela 1980-682688 de Justiniano Lorenzo González mide 860,30 mts. Oficiese a los fines de la matriculación al Registro General Inmobiliario, notifíquese a los interesados y publíquense edictos en la forma de ley; todo previo pago de impuestos y contribuciones que gravan el inmueble"....- Fdo: Dr. Daniel Olivares Yapur, Juez de Cámara.

Publicar dos días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 19 de Marzo de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogado - Actuario.-

N° 66.657 Mayo 31 - Junio 03. \$ 900.-



## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANCELMO JESÚS BRAVO D.N.I. N° 6.754.294 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 169.477 caratulados "BRAVO ANCELMO JESÚS S/ Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Mayo de 2019. Viviana Costantini, Abogada Secretaria de Paz Letrada.

N° 67.289 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ARGENTO GARCES OSCAR LUIS D.N.I. N° 7.808.149 a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 169.739 caratulados "ARGENTO GARCES OSCAR LUIS S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judicial conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Abril de 2019. Arturo Velert Vita, Prosecretario Auxiliar.

N° 67.294 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

### **EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 169.439, **caratulados "TEJADA BENITA ALICIA S/ Sucesorio (Cuerda Floja N° 167.802)**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de TEJADA BENITA ALICIA, Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Fdo. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 27 de Mayo de 2019. Paola Cassab Bianchi, Abogada Secretaria.

N° 67.291 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

### **EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CAMACHO LE.N° 3.129.590, **en Autos N°169.982 caratulados "CAMACHO RAFAEL S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 15 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.

N° 67.287 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA CARMEN NIEVES IRIMA D.N.I. 3.217.592 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.336 caratulados "IRIMIA MARÍA CARMEN NIEVES S/Sucesorio"**



**(POR CUERDA FLOJA CON AUTOS N° 56.391 NIETO ALBERTO-SUC)**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 16 de Abril de 2019. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.

N° 67.293 Mayo 30/ Junio 03. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ARTURO MILLAN, en autos N° 21.657, caratulados: "MILLAN, ARTURO - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boleín Oficial.- San Juan, 11 de Marzo de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. Lis Reta Uñac, Firma Autorizada.-

N° 67.265 Mayo 29/31. \$ 60.-

### EDICTO

**El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.242, caratulados "FUENTES, JUAN JOSÉ - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN JOSÉ FUENTES**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 24 de Mayo de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 67.271 Mayo 29/31. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LIMA, FLORENCIO**

**CORNELIO en autos N° 170.058, caratulados: "LIMA, FLORENCIO CORNELIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.269 Mayo 29/31. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PALMA, ELPIDIO NARCISO en autos N° 169.825, caratulados: "PALMA, ELPIDIO NARCISO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 15 de Mayo de 2019. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 67.262 Mayo 29/31. \$ 60.-



**EDICTO**

**El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 41.229 caratulados: "GUERRA, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante GUERRA, JUAN CARLOS D.N.I. N° 14.985.823. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Publíquense edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art 692 del C.P.C/Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 12 de Marzo del año 2019. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario.-

N° 3281 Mayo 24/31. Eximido.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VEGA, NILDA GUADALUPE (D.N.I 4.679.948) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.092 caratulados "VEGA, NILDA GUADALUPE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 27 de Mayo de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.323 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de AULO FACCIN y de CARMELA LICCIARDI, **en autos N° 24.742 caratulados: "FACCIN, AULO Y LICCIARDI DE FACCIN, CARMELA - S/Sucesorio (Conex. N°**

**159.981)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Mayo de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.318 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 28.493-B, caratulados: "BAEZ, PASCUALA ANTONIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 2 de mayo de 2019. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.329 Mayo 31 / Junio 04. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	116.808,00
Impresiones.....	\$	36.480,00
Venta Boletines Oficiales. . .	\$	280,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>153.568,00</b>

30-05-19